



*República de Panamá*  
*Fiscalía General de Cuentas*

**RESOLUCIÓN FGC-32-2024**

(De 24 de abril de 2024)

Que autoriza dar inicio al trámite para el pago de la prima de antigüedad a los exservidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas que les corresponda el derecho

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, se desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y se crea la Fiscalía General de Cuentas como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, coadyuvante del Tribunal de Cuentas, con ejercicio de sus funciones en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Panamá.

Que el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas establece que el Fiscal General de Cuentas en su condición de autoridad nominadora, es responsable de la conducción técnica y administrativa de la Fiscalía General de Cuentas en todas sus dependencias.

Que el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, establece que los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas tienen derecho a gozar de los beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidas por la Constitución, las leyes, los reglamentos y otros que decreta el gobierno.

Que la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos, modificó el artículo 140 de la Ley 9 de 1994, disponiendo que el servidor público permanente, transitorio o contingente o de Carrera Administrativa, o de otra carrera pública, cualquiera que sea la causa de finalización de funciones, tendrá derecho a percibir de su institución una prima de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la institución desde el inicio de la relación permanente hasta la desvinculación, cuyo cálculo se realizará con base en el último salario devengado por el servidor público. En caso que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

Que se hace necesario que la Fiscalía General de Cuentas inicie las gestiones administrativas y presupuestarias a fin de reconocer el derecho al pago de la prima de antigüedad a los servidores públicos permanentes, transitorios, contingentes o de las carreras públicas y leyes especiales que se hayan retirado de la administración pública, indistintamente de la causa, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Fiscalía General de Cuentas para dar inicio al pago de este derecho de forma escalonada, en virtud de los registros que reposan en la Oficina Institucional de Recursos Humanos. Para establecer el monto que corresponda al pago de la prima de antigüedad se tomará en cuenta la fecha de inicio de labores, la fecha de culminación de la relación laboral, indistintamente de la causa que la genere y el último salario devengado por el servidor público.

Que así los hechos y atendiendo las consideraciones expuestas,

Código de verificación  
18fb1b71-f366-4830-8e1e-307b4c6488a0  
Electrónico  
La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



**RESUELVE**

**Primero:** Ordenar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Fiscalía General iniciar el trámite para el pago de la prima de antigüedad de forma escalonada, a los exservidores públicos que laboraron en la Fiscalía General de Cuentas como personal permanente, contingente o transitorio que se hayan retirado de la función pública, indistintamente de la causa de su retiro, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y a la asignación de los fondos que correspondan.

**Segundo:** Autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Fiscalía General de Cuentas, para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas los fondos requeridos para el pago de la prima de antigüedad a los exservidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas a quienes corresponda este derecho, según la legislación vigente.

**Tercero:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos y el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante la Resolución FGC-68-2023 de 27 de noviembre de 2023.

**Comuníquese y Cúmplase.**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
HORMECHEA BÉLUCHE  
WALESKA RUBIELA - ID 8-226-  
2216  
Date: 2024.04.30 18:36:57 -05:00

**Waleska R. Hormechea B.**  
Fiscal General de Cuentas

Digitally signed by [F] NOMBRE  
MÓJICA GARCÍA DE PAREDES  
ANDRÉS ANTONIO - ID 8-325-  
810  
Date: 2024.04.30 18:51:58 -05:00

**Andrés A. Mojica García De Paredes**  
Secretario General

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.

Código de verificación  
18fb1b71-f366-4830-8e1e-307b4c6488a0  
Electrónico

